Sullana, 13 de diciembre del 2024

Carta N° 005-2024-COM.SEL.CONV.CAS-002-2024.O.A

Sra(ita) Leslie Mercedes de los Ángeles Jiménez Vicente
Urb. Ignacio Merino Mz. L lote 31 II Etapa Piura

Asunto : Recurso de reconsideración concurso CAS N° 002-2024-Hospital de Apoyo II-2 Sullana

Ref. : Oficio N° 3561-2024-HAS-430020161

Por medio de presente me dirijo a Usted, para saludarla y en atención a lo indicado en la referencia, la Dirección Ejecutiva del Hospital, hace llegar el documento conteniendo el recurso de reconsideración planteado por su persona con dos folios de su expediente.

Según lo expuesto en su recurso de reconsideración muestra su disconformidad con la calificación de 20 puntos de entrevista personal, su persona no se encuentra conforme con dicha evaluación, siendo consiente que ha contestado de manera correcta y acertada las preguntas formuladas por el jurado calificador, estando muy por debajo del puntaje mínimo requerido, sustenta su pedido del presente recurso, teniendo en cuenta más aún la opinión de los demás miembros del jurado quienes al igual que su persona se han sorprendido de la calificación que se le ha otorgado por parte del área usuaria.

En ese sentido solicita se realice la revisión y se verifiquen los ítems correspondientes que han sido tomados en consideración para efectuar la evaluación de su entrevista personal y en caso de que haya existido un error material al momento de efectuar la sumatoria del puntaje sea corregido en beneficio de su persona en igualdad de oportunidades; así mismo se le entregue dicha ficha de evaluación amparado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Ley N° 27806.

Al respecto se ha procedido con evaluar el fondo de dicha Solicitud, verificando si el mencionado pedido cumple con los requisitos de Procedibilidad exigidos para la tramitación de este.

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el acto administrativo que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. En el presente caso el acto administrativo emitido constituye única instancia en este proceso de contratación bajo la modalidad de CAS N° 002-2024 O.A .

Que, el recurso de reconsideración, acorde al artículo 219° de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, presenta como característica la exigencia del acompañamiento de nueva prueba como requisito de admisibilidad para su tramitación. Tal naturaleza se desprende claramente del citado artículo, en donde se señala que el recurso debe sustentarse en prueba nueva, de lo cual se infiere que la mencionada nueva prueba no es una forma simplemente, sino que tiene que ver con el fondo del recurso, por cuanto se tiene que esta nueva prueba debe servir para que el jurado calificador pueda cambiar de decisión.

El jurado calificador es autónomo en sus decisiones y la calificación a cada uno de los participantes en la entrevista personal se ha efectuado con transparencia y el puntaje se califica de acuerdo con las respuestas que desarrollan cada uno de los entrevistados.

De manera obvia, la nueva prueba que se presenta debe servir para demostrar algún nuevo hecho o circunstancia, idea que es perfectamente aplicable a la finalidad del recurso de reconsideración, la cual es controlar las decisiones de la administración en términos de verdad material y ante la posibilidad de la generación de nuevos hechos".

Lo que no ocurre en este presente recurso de reconsideración donde no se ha presentado nueva prueba para sustentar su recurso impugnativo. Por lo que bajo los fundamentos señalados se Resuelve:

Declarar **INFUNDADO** el pedido de **RECONSIDERACION** a la calificación de 20 puntos que se le ha asignado en su entrevista personal a doña: Leslie Mercedes de los Ángeles Jiménez Vicente, identificada con DNI N° 71142567, con domicilio en Urb. Ignacio Merino Mz. L lote 31 II Etapa Piura, médico Gineco Obstetra con CMP N° 85097, con RNE: 50036, por los fundamentos antes expuestos.

Atentamente,

.....
Econ. Jorge Saavedra Guevara
Presidente de la Comisión Concurso CAS

.....
Econ. Karin Jante Campos Carreño
Integrante de la Comisión Concurso CAS

.....
Medico Fernando Ricardo Cruz Dioses
Integrante de la Comisión del Concurso CAS

.....
Medico Jhoselyn Milagros Estrada Vásquez
Integrante de la Comisión del Concurso CAS